

Constancia secretarial: Manizales, veinticinco (25) de septiembre de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur donde consta la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de septiembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. BIC. contra Bernardo Agudelo Carmona, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00472-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur allegó certificado de tradición del inmueble objeto de embargo en el que se acató la medida.

Así las cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro de la cuota parte del 5% del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40067628 de propiedad de Bernardo Agudelo Carmona en cuestión, para lo cual se Comisiona al Juez Civil Municipal de Bogotá - Reparto de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de trescientos mil pesos (\$300.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en estado No. 160 del 26/09/2023. ygh

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512d614ca0dafc903d78a0d57cb26c005c3817065212c354fdfe6fa71ac43809**

Documento generado en 25/09/2023 11:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>